Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de abril de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Defensor Oficial de Oscar Daniel Meza en la causa Meza, Oscar Daniel s/ causa n° 17.022", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte lo expuesto por el señor Procurador Fiscal en su dictamen, a cuyos términos se remite por razones de brevedad (conf. CSJ 124/2013 (49-V) "Villalba, Miguel Clemente s/ causa n° 16.255", sentencia de fecha 7 de octubre de 2014).

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Agréguese la queja al principal, hágase saber y remítanse.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

DISI-//-

(en disidencia)

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que dentro del quinto día acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de hecho deducido por **Oscar Daniel Meza**, asistido por el **Dr. Julio López Casariego, Defensor Oficial.**

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Anterior intervención: **Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 3 de Capital Federal.**